PARA:	**HÉCTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENÍTEZ** — Alcalde Municipal del Municipio de El Dovio (Valle del Cauca), Ordenador del Gasto.
DE:	AURA SILVANA MARIN SANCHEZ Secretaria de Bienestar Social
ASUNTO:	Informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes — Proceso de Mínima Cuantía de obra pública de infraestructura social No. MED-MC 047 de 2026.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MED-MC 047 DE 2026

El Dovio (Valle del Cauca), 17 de julio de 2026

En cumplimiento de la designación efectuada por el Ordenador del Gasto del Municipio de El Dovio — Valle del Cauca para la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES y la EVALUACIÓN DE OFERTAS dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MED-MC 047 de 2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA SEDE EUSTAQUIO PALACIOS, EN VEREDA LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA", el suscrito Comité Evaluador rinde el presente informe, con sujeción al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social (versión 1), a la Invitación Pública que rige el proceso, su ficha técnica, anexos y demás disposiciones aplicables.

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

Entidad Contratante:	Municipio de El Dovio — Valle del Cauca (NIT 891.901.223-5).
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía de obra pública de infraestructura social — Documentos Tipo, versión 1 (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).
Proceso No.:	MED-MC 047 de 2026.
Objeto:	Adecuación y mejoramiento de la cubierta de la sede Eustaquio Palacios, en vereda La Pradera del municipio de El Dovio, Valle del Cauca.
Presupuesto Oficial:	$36.290.000,oo (Treinta y seis millones doscientos noventa mil pesos M/Cte.), incluido IVA y demás tributos.
CDP:	No. 399 del 02 de julio de 2026, por $36.290.000.
Plazo de Ejecución:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.
Clase de Contrato / Factor:	Obra pública. Factor de escogencia: menor precio.
Área a intervenir:	225 m² (numeral 4.5.1 de la Invitación).
Códigos UNSPSC:	72153900 (preparación de obras de construcción); 72121400 (construcción de edificios públicos); 72103300 (mantenimiento y reparación de infraestructura).
Limitación a Mipymes:	Proceso LIMITADO a Mipymes del nivel municipal, con domicilio exclusivamente en el municipio de El Dovio (Aviso del 15 de julio de 2026, Secretaría de Bienestar Social; artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021).
Garantía de seriedad:	EXIGIDA — 10% del Presupuesto Oficial, vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre (numeral 7.1 de la Invitación).

Plataforma:	SECOP II.

2. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del término de cierre del proceso, la Entidad recibió a través de la plataforma SECOP II una (1) propuesta, radicada en oportunidad, según la constancia electrónica de presentación de oferta. La identificación del proponente, su naturaleza jurídica, el valor ofertado y el medio de presentación se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	NATURALEZA	VALOR	MEDIO
1	G & S CONSTRUCTIONS S.A.S.	NIT 901.482.552-1	Persona jurídica (S.A.S.)	$36.290.000	SECOP II — 16/07/2026, 3:39 p. m.

Regla de evaluación secuencial. De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la evaluación es secuencial y de menor a mayor valor: la Entidad confronta la propuesta de menor precio con los requisitos habilitantes y, si resulta hábil, finaliza la evaluación aceptando dicha oferta. En el presente caso se presentó un (1) único proponente, por lo que la verificación recae sobre su oferta. No obstante, por tratarse de un proceso limitado a Mipymes, este Comité examina en primer término el cumplimiento de dicha limitación.

2.1. VERIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

Mediante Aviso del 15 de julio de 2026, suscrito por la Secretaría de Bienestar Social, la Entidad limitó el presente proceso a Mipymes del nivel municipal, con domicilio exclusivamente en el municipio de El Dovio, Valle del Cauca (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021). En consecuencia, se verifica de manera preliminar que el proponente reúna la condición de Mipyme y el domicilio municipal exigidos, so pena de rechazo (literal Z del numeral 1.15 de la Invitación):

No.	CONDICIÓN EXIGIDA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Condición de Mipyme (micro, pequeña o mediana empresa).	**X**		La Cámara de Comercio de Cartago certifica que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA, conforme al artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y a la Resolución 2225 de 2019 del DANE (ingresos por actividad ordinaria reportados: $300.000.000; actividad de mayores ingresos CIIU F4111). Pertenece al Grupo NIIF III — Microempresas. Se acredita la condición de Mipyme.
2	Domicilio en el municipio de El Dovio (nivel municipal).	**X**		Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio de Cartago, 14/07/2026, código yr4hzKSX4Z): domicilio principal en El Dovio, Valle del Cauca (CR 9 No. 15-27). El RUT (NIT 901.482.552-1) registra ciudad/municipio El Dovio. Se satisface el domicilio municipal exigido.
3	Antigüedad mínima de un (1) año.	**X**		Sociedad constituida por documento privado del 03 de mayo de 2021, inscrita el 05 de mayo de 2021 (No. 19463 del Libro IX); más de cinco (5) años de existencia, con último año renovado 2026

				(renovación del 25 de marzo de 2026). Supera la antigüedad mínima exigida.

Conclusión parcial: el proponente G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. satisface la limitación a Mipymes del nivel municipal de El Dovio; por este aspecto no se configura la causal de rechazo del literal Z del numeral 1.15 y procede continuar con la verificación de los demás requisitos habilitantes. La condición de Mipyme se encuentra plenamente acreditada con el certificado de la Cámara de Comercio; de estimar la Entidad necesario el diligenciamiento formal del "Formato 9 — Acreditación de Mipyme", tal exigencia sería subsanable en los términos del numeral 1.6 y no desvirtúa la condición ya acreditada.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3.1. PROPONENTE No. 1 — G & S CONSTRUCTIONS S.A.S.

Persona jurídica (S.A.S.) — NIT 901.482.552-1, con domicilio en El Dovio (Valle del Cauca). Representante legal: Juliana Alejandra Cardona Montes (C.C. 1.112.933.143). Valor de la oferta: $36.290.000 (100,00 % del presupuesto oficial). Plazo ofrecido: noventa (90) días, coincidente con el plazo oficial. Radicación: SECOP II — 16 de julio de 2026, 3:39 p. m. Confrontada la propuesta con la totalidad de las condiciones de la Invitación Pública, este Comité verifica, uno a uno, los requisitos habilitantes exigidos:

No.	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta de presentación de la oferta (Formato 1), firmada.	**X**		Formato 1 suscrito por Juliana Alejandra Cardona Montes, en calidad de representante legal de G & S Constructions S.A.S. Contiene las manifestaciones de aceptación de los Documentos del Proceso, de no encontrarse incursa en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés (numerales 8 a 15), y el compromiso de constituir las garantías (numeral 16). Declara persona jurídica nacional, no pertenencia a grupo empresarial y composición accionaria del 100 % en cabeza de Juliana Cardona. *Anotación de transparencia (verificable):* la Cámara de Comercio registra una situación de control (subordinada) de la señora Cardona Montes sobre la sociedad; ello corresponde al artículo 261 del Código de Comercio y no constituye grupo empresarial (artículo 28 de la Ley 222 de 1995), por lo que la declaración del numeral 20 es consistente y no configura información inexacta.
2	**Aval de ingeniero (Ley 842 de 2003) — copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (COPNIA) del ingeniero avalador.**		**X**	**SUBSANABLE.** Como la representante legal no es ingeniera, la oferta fue avalada por el ingeniero ANDRÉS FELIPE GUZMÁN SEPÚLVEDA (matrícula 25202-369674, C.C. 1.014.239.005), cuyo aval consta en el Formato 1. No obstante, entre los documentos de la oferta no se observa la copia de la tarjeta profesional ni el certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA del ingeniero avalador, exigidos por el numeral 3.1 de la Invitación y el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Por tratarse de un requisito habilitante que no otorga puntaje, debe requerirse su aporte dentro del término de traslado (parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 y numeral 1.6 de la Invitación).

3	Documento de identidad del representante legal.	**X**		Cédula de ciudadanía No. 1.112.933.143 a nombre de Juliana Alejandra Cardona Montes (nacida el 15 de octubre de 1993). Legible y coincidente con los demás documentos.
4	Registro Único Tributario — RUT (DIAN).	**X**		RUT del proponente, NIT 901.482.552-1, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, ciudad/municipio El Dovio; responsabilidades 05 (renta régimen ordinario), 07 (retención en la fuente), 48 (IVA) y 52 (facturador electrónico). Se aporta además el RUT de la representante legal (NIT 1.112.933.143-6), El Dovio.
5	Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio).	**X**		Expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el 14 de julio de 2026 (código de verificación yr4hzKSX4Z), matrícula No. 102934, último año renovado 2026. Duración indefinida (superior al plazo del contrato y un año más). Representante legal: Juliana Alejandra Cardona Montes (Gerente), con facultades amplias para celebrar contratos que desarrollen el objeto social. A la fecha de expedición no cursa recurso contra los actos de inscripción.
6	Autorización del órgano social (cuando sea del caso).			**N/A.** El certificado de existencia y representación legal no registra limitaciones cuantitativas ni restricciones a las facultades del Gerente para comprometer a la sociedad, por lo que no se requiere autorización del máximo órgano social (no se configura el literal Y del numeral 1.15).
7	Capacidad jurídica — objeto social acorde con el objeto contractual.	**X**		El objeto a contratar es una obra de adecuación y mejoramiento de cubierta de infraestructura educativa. El objeto social inscrito comprende "el desarrollo de la industria de la construcción en todas sus manifestaciones", el "diseño, construcción, montaje, mantenimiento e interventoría… de obras del sector eléctrico, civil, sanitario y ambiental" y de "proyectos de obras civiles, arquitectónicas, mecánicas e hidrosanitarias", con CIIU principal F4111 (construcción de edificios residenciales) y secundarios F4112, F4210 y M7112. La correspondencia entre la actividad inscrita y el objeto contractual es expresa y directa; se acredita la capacidad jurídica y no se configura la causal de rechazo del literal H del numeral 1.15.
8	Antecedentes disciplinarios — Procuraduría General de la Nación.	**X**		Certificados del 15 de julio de 2026: la sociedad (NIT 901.482.552-1, certificado No. 299502051) y la representante legal (C.C. 1.112.933.143, certificado No. 299502195) "NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES".
9	Responsabilidad fiscal — Contraloría General de la República.	**X**		Certificados SIBOR del 15 de julio de 2026: la sociedad (NIT 901.482.552-1) y la representante legal (C.C. 1.112.933.143) "NO SE ENCUENTRAN REPORTADAS COMO RESPONSABLES FISCALES".
10	Antecedentes judiciales — Policía Nacional.	**X**		Consulta en línea del 15 de julio de 2026: la representante legal (C.C. 1.112.933.143) "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES".

11	Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC.	**X**		Consulta del 15 de julio de 2026 (registro interno 143933414): la representante legal (C.C. 1.112.933.143) "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR".
12	Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	**X**		Consulta del 15 de julio de 2026, expedida a favor de la Alcaldía de El Dovio (NIT 891.901.223-5): la representante legal (C.C. 1.112.933.143) "NO REGISTRA INHABILIDAD".
13	Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM (Ley 2097 de 2021).	**X**		Certificado MinTIC del 15 de julio de 2026 (código GF3C5ZQ7PH, válido hasta el 13/10/2026): la representante legal (C.C. 1.112.933.143) "NO SE ENCUENTRA INSCRITA" en el REDAM. El certificado corresponde correctamente a la cédula de la representante legal.
14	Pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes legales (Formato 6, art. 50 Ley 789 de 2002).	**X**		Formato 6 suscrito por la representante legal y por la contadora pública Alejandra María Jaramillo Gutiérrez (T.P. 148232-T), con certificación de la Junta Central de Contadores vigente y sin antecedentes disciplinarios. Se acredita el pago de aportes de los últimos seis (6) meses y la exoneración de parafiscales del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. (Nota menor sin incidencia: la profesional suscribe como "revisor fiscal", pese a que la sociedad, por su tamaño, no está obligada a tenerlo; la certificación del contador es idónea conforme al numeral 4.6.1 de la Invitación.)
15	Experiencia (Formato 3, certificaciones y actas de entrega).	**X**		CUMPLE. El Formato 3 relaciona contratos de obra ejecutados por el proponente con el Municipio de El Dovio, soportados en certificaciones de las Secretarías de la Entidad y en actas de entrega y recibo a satisfacción. Los contratos acreditan la actividad general (intervención de edificaciones) y, en particular, la actividad específica de CUBIERTAS exigida: MED-MC 085 de 2025 — adecuación de cubierta y canales del CDI, valor ejecutado $31.735.466,40, área 880 m²; y MED-MC 082 de 2025 — recorrido y cambio de cubierta de la Biblioteca Municipal, valor ejecutado $28.271.859,20, área 220 m². Ambos superan el 30 % del presupuesto oficial ($10.887.000) exigido para la experiencia específica. Se aporta, además, el acta del contrato MED-MC 026 de 2025 (adecuación de cubierta del comedor de la sede José María Falla, $17.162.546, 2.600 m²). La sumatoria en SMMLV de los contratos con acta (54,15 SMMLV) supera con holgura el umbral exigido (150 % del presupuesto oficial = 31,09 SMMLV). En mínima cuantía no es exigible el RUP (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). *Observaciones menores sin incidencia:* (i) los valores en SMMLV consignados en el Formato 3 están ligeramente subestimados frente a los valores ejecutados que constan en las actas, sin afectar el margen de cumplimiento; (ii) el contrato relacionado como "MED-MC 098 de 2026" figura en la certificación como MED-MC 098 de 2025 (error mecanográfico); (iii) el contrato MED-MC 078 de 2025 (prevención de inundaciones) no corresponde a una edificación y resulta superabundante frente a la experiencia ya acreditada.

16	Capacidad financiera (Formato 4 y estados financieros a 31/12/2025).	**X**		CUMPLE. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, suscritos por la representante legal y la contadora pública (T.P. 148232-T): activo corriente $59.852.149,93; pasivo corriente $0; activo total $77.740.457,13; pasivo total $0; patrimonio $77.740.457,13; utilidad operacional positiva; gastos de intereses $0 (certificación aportada). Índice de liquidez: al no existir pasivo corriente, el proponente queda habilitado; nivel de endeudamiento 0,00 %; razón de cobertura de intereses: habilitado por no registrar gastos de intereses con utilidad operacional positiva. Capital de trabajo: CT = $59.852.149,93 ≥ CTd = $5.443.500 (15 % del presupuesto oficial). Cumple todos los indicadores de la Matriz 2. *Observación menor sin incidencia:* el Formato 4 registró el activo corriente únicamente con el efectivo ($45.767.582,93), omitiendo los deudores; prevalecen los estados financieros ($59.852.149,93). Igualmente anotó por error la utilidad operacional en $77.740.457; en cualquier escenario la habilitación se mantiene.
17	Capacidad residual (Formato 5).	**X**		CUMPLE. Con capacidad de organización (mayor ingreso operacional) de $307.459.077,10 y los puntajes de experiencia (120), capacidad financiera (40) y capacidad técnica (20), la Capacidad Residual del Proponente (CRP ≈ $553.426.339 antes de descontar saldos de contratos en ejecución) supera ampliamente la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC = presupuesto oficial = $36.290.000, por ser el plazo inferior a doce meses). El proponente informó un (1) contrato en ejecución (valor $26.357.330, plazo 45 días, inicio 10/06/2026), cumpliendo el deber del literal V del numeral 1.15.
18	Garantía de seriedad de la oferta (numeral 7.1).	**X**		CUMPLE. Póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No. 52-44-101020203 de Seguros del Estado S.A. (expedida el 15/07/2026). Amparo: seriedad de la oferta (perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015). Tomador: G & S Constructions S.A.S. (razón social completa); asegurado/beneficiario: Municipio de El Dovio (NIT 891.901.223-5); valor asegurado $3.629.000 (10 % del presupuesto oficial); vigencia del 16/07/2026 al 16/10/2026 (tres meses). No se configura la causal de rechazo del literal G del numeral 1.15.

RESULTADO — PROPUESTA No. 1 (G & S CONSTRUCTIONS S.A.S.): HABILITADA, CON SUBSANACIÓN PENDIENTE. El proponente acredita la condición de Mipyme municipal de El Dovio, la capacidad jurídica derivada de su objeto social (construcción), la experiencia general y específica en cubiertas, la capacidad financiera y residual, los antecedentes de ley, la garantía de seriedad y la coherencia técnica y aritmética de su propuesta con el presupuesto oficial. Resta subsanar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de matrícula profesional (COPNIA) del ingeniero que avala la oferta (numeral 2 del cuadro); por tratarse de un requisito habilitante que no otorga puntaje, debe requerirse dentro del término de traslado, como condición previa a la aceptación de la oferta.

4. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA Y COMPARATIVO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se confronta la propuesta económica (Formulario 1) con el presupuesto oficial del proceso, contrastando ítems, descripciones, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y totales, el AIU y las operaciones aritméticas, conforme a las causales de rechazo del numeral 1.15 de la Invitación (literales I, K, L, M, N y O):

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad	V. Unit. Oficial	V. Total Oficial	V. Total Oferta	Observación
1.1	Desmonte cubierta fibrocemento	225	m²	$7.000	$1.575.000	$1.575.000	Coincide
1.2	Desmonte cielo falso	225	m²	$6.000	$1.350.000	$1.350.000	Coincide
1.3	Entramado metal	225	m²	$62.000	$13.950.000	$13.950.000	Coincide
1.4	Teja galvanizada trapezoidal	150	m²	$45.000	$6.750.000	$6.750.000	Coincide
1.5	Trasiego	1	Viaje	$250.000	$250.000	$250.000	Coincide
	SUBTOTAL OBRAS				**$23.875.000**	**$23.875.000**	
	Administración (27 %)				$6.446.250	$6.446.250	
	Imprevistos (1 %)				$238.750	$238.750	
	Utilidad (4 %)				$955.000	$955.000	
	AIU (32 %)				$7.640.000	$7.640.000	Discriminado
	Factor distancia (20 %)				$4.775.000	$4.775.000	Coincide
	VALOR TOTAL				**$36.290.000**	**$36.290.000**	**100,00 %**

Análisis. La propuesta económica reproduce los cinco (5) ítems del presupuesto oficial sin alterar descripciones, unidades de medida (m²) ni cantidades, con valores unitarios y totales por ítem idénticos a los oficiales. El AIU se discrimina correctamente (Administración 27 %, Imprevistos 1 %, Utilidad 4 % = 32 %) y se adiciona el factor distancia del 20 %, en los mismos porcentajes del presupuesto oficial. La sumatoria es aritméticamente exacta y arroja $36.290.000 (100,00 % del presupuesto), sin superar el presupuesto oficial ni total ni unitariamente. En consecuencia, la oferta económica no incurre en las causales de rechazo de los literales I (exceso sobre el presupuesto), K (alteración de ítems, unidades o cantidades), L (precio unitario en cero), M (superar el valor unitario oficial), N (no discriminar el AIU) ni O (AIU superior al establecido) del numeral 1.15 de la Invitación.

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Habiéndose presentado un (1) único proponente, cuya oferta resulta habilitada con subsanación pendiente, el resultado de la evaluación se resume así:

PROPONENTE	VALOR	RESULTADO
G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. (NIT 901.482.552-1)	$36.290.000	HABILITADA — sujeta a subsanación de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional (COPNIA) del ingeniero avalador (numeral 2 del cuadro de verificación).

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluada la propuesta presentada dentro del término del Proceso de Mínima Cuantía MED-MC 047 de 2026, este Comité Evaluador CONCEPTÚA:

PRIMERO: DECLARAR HABILITADA la propuesta presentada por G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. (NIT 901.482.552-1), representada legalmente por Juliana Alejandra Cardona Montes (C.C. 1.112.933.143), por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($36.290.000), por acreditar la condición de Mipyme municipal de El Dovio, la capacidad jurídica (objeto social de construcción, CIIU F4111), la experiencia general y específica en cubiertas de edificaciones, la capacidad financiera y residual, los antecedentes de ley, la garantía de seriedad de la oferta y la coherencia aritmética y técnica de su propuesta con el presupuesto oficial del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la proponente, dentro del término de traslado del presente informe, la subsanación de la copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional (COPNIA) del ingeniero que avala la oferta (Andrés Felipe Guzmán Sepúlveda, matrícula 25202-369674), exigidos por el numeral 3.1 de la Invitación y el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Por tratarse de un requisito habilitante que no otorga puntaje, es subsanable conforme al parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007 y al numeral 1.6 de la Invitación, y debe allegarse como condición previa a la aceptación de la oferta. En el mismo término, de estimarlo necesario la Entidad, podrá requerirse el "Formato 9 — Acreditación de Mipyme", sin perjuicio de que la condición ya se encuentra acreditada con el certificado de la Cámara de Comercio.

TERCERO: Verificada la subsanación, RECOMENDAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL ACEPTAR LA OFERTA presentada por G & S CONSTRUCTIONS S.A.S. (NIT 901.482.552-1) por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($36.290.000), por ser una oferta hábil, ajustada al presupuesto oficial y conveniente a los intereses de la Entidad. De no allegarse la subsanación dentro del término otorgado, deberá estarse a las consecuencias previstas en el literal D del numeral 1.15 de la Invitación.

CUARTO: DEJAR CONSTANCIA de que las imprecisiones formales advertidas en el Formato 3 (valores en SMMLV subestimados y la anotación del año del contrato MED-MC 098) y en el Formato 4 (activo corriente y utilidad operacional) no alteran el contenido económico ni técnico de la oferta, no impiden su evaluación objetiva y no configuran causal de rechazo, conforme al análisis de los numerales 3 y 4 de este informe.

QUINTO: ORDENAR la publicación del presente informe en la plataforma SECOP II durante el término de traslado para observaciones, conforme al cronograma del proceso.

Atentamente,

AURA SILVANA MARIN SANCHEZ
Secretaria de Bienestar Social

Revisó: Asesor Jurídico de Contratación.